



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

2013. Año del 30 aniversario de la vuelta a la democracia

### Disposición

Número: DI-2013-396-DGSPR

Buenos Aires, Viernes 8 de Noviembre de 2013

**Referencia:** COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERMANENTE LIMITADA RENOVACIÓN DE LA HABILITACIÓN CON USO DE ARMAS

---

**VISTO:** la Ley N° 1913 (B.O N° 2363), y N° 4470 (B.O N° 4063); los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCBA/2013 (B.O N° 4248), las Disposiciones N° 066-DGSSP/2004, N° 099-DGSSP/2005, N° 089-DGSSP/2006, N° 170-DGSPR/2007, N° 198-DGSPR/2009 Y N° 251-DGSPR/2011 y la Carpeta N° 02-DGSSP/2004, y

### CONSIDERANDO:

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERMANENTE LIMITADA con domicilio real y constituido en la calle Esmeralda N° 923, Piso 3, Depto "B", Ambos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 66-DGSSP/2004;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 01/09/2013 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3° Punto 2 sin autorización de uso de armas de fuego: Incisos a), y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9° Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley Al Señor Roberto Peral Belmont, D.N.I N° 12.728.562;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley N° 1913 y por el Decreto N° 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por la Ley N° 4470, Anexo I, Art. 165 inc. 9, por lo que corresponde el otorgamiento de su renovación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

## EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

### DISPONE

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO LA PERMANENTE LIMITADA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley N° 1913 en su Artículo 3º Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribase en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

Firma válida

  
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

IGNACIO ANTONIO COCCA  
DIRECTOR GENERAL  
D.G. SEGURIDAD PRIVADA